

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 09 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo actor, y al tenor de lo preceptuado en el art. 286 y 287 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

1 – ADICIONAR el mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2020, en el sentido de LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a cargo del señor: RODRIGO JOSE MEZA MEJIA, como persona natural, para el pago de las sumas liquidas de dinero determinadas en la citada orden de pago. Notifíquese en legal forma.

2 – CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2020, respecto al número del pagaré que no es como quedo mencionado, sino 1085769.

3 – Notifíquese esta providencia al citado demandado, junto con el mandamiento de pago.

4 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

5 – Reconocer al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.

20

del

23 MAR 2021

1

SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1 - **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa RNY-983 propiedad del ejecutado: RODRIGO JOSE MEZA MEJIA, debidamente relacionado en la solicitud de cautela, numeral 1. Oficiese con los insertos del caso a la oficina de tránsito correspondiente.

2 - **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posean los ejecutados: PERFORMANCE LATINOAMERICA SAS y RODRIGO JOSE MEZA MEJIA, en las cuentas corrientes y de ahorro en la proporción legal, en los bancos y corporaciones a que alude la solicitud de cautela numeral 2, y de aquellos dineros susceptibles de embargo. Límitese la medida a la suma de \$ 460.000.000 = M/cte. Líbrese sendos oficios con los insertos del caso, y bajo los apremios del art. 593 numeral 10 del C. G.P.

3 - **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados: PERFORMANCE LATINOAMERICA SAS y RODRIGO JOSE MEZA MEJIA, que se encuentren en la dirección a que alude solicitud de cautela numeral 3, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se exceptúa de esta medida embargos sobre establecimientos de comercio y vehículos automotores. Designar al Sr. Consuelo Lombardi ^{S.A.S} como secuestre. Comuníquesele, en su oportunidad procesal pertinente. Límitese la medida a la suma de \$ 460.000.000 = M/cte. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

4 - **DECRETAR** el embargo y retención de los derechos de crédito que la sociedad demandada: PERFORMANCE LATINOAMERICA SAS, persiga o tenga en la empresa NISSAN. Límitese la medida a la suma de \$ 460.000.000 = M/cte. Líbrese oficio con los insertos del caso, y bajo las prevenciones de Ley (art.593 numeral 4 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

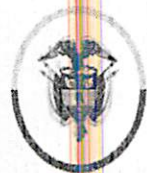
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.



La providencia que antecede se notificó por Edicto No.

20 del 23 MAR 2021

SECRETARIA _____



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Señores
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
Diagonal 23 K No. 96 G – 50 Interior 3 Apto. 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **110013103015200005100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **Viernes 19 de mayo de 2021**
En el proceso No: **11001310301520200005100**

(Numerales 2 y 3 del Art. 48 del C. G. del P.)